FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D. T. y C., mayo de 2026

Señores:
OFICINA JURIDICA - Fortificaciones
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACTORIO OTRO SI N° 003 -CONTRATO SAMC-002-2025.

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

El servicio de hosting requerido para la ETCAR incluye las siguientes características:

- **OFICINA VIRTUAL**: Es una plataforma a través de la cual se administran procesos internos y externos de la entidad, los cuales corresponden a: Gestión de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos (PQRS), recepción de cuentas de contratistas, biblioteca técnica y archivos documentales de las fortificaciones.

- **PORTALES WEB**: La entidad cuenta con la página web fortificacionescartagena.com.co que tiene a su vez incorporados Chat en línea; estos portales web sirven como medio de interacción entra la entidad, ciudadanos y visitantes, constituyéndose en un canal permanente de comunicación y herramienta indispensable para la publicidad de las actuaciones que se adelantan en cumplimiento de las funciones misionales cumpliendo con los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información y atención al ciudadano entre otros.
- **COMPRA EN LINEA**: es un aplicativos que permite realizar las compras de tiquetes en línea, para ofrecer a los visitantes un proceso ágil y óptimo para el ingreso al Castillo de San Felipe de Barajas.

- **SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL:** Es una herramienta diseñada para organizar, almacenar y gestionar de manera eficiente los documentos y archivos electrónicos de una organización. Estos sistemas permiten capturar, indexar, almacenar, buscar, recuperar y distribuir documentos de manera electrónica, lo que agiliza los procesos y reduce la dependencia del papel.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- **RESPALDO, REDUNDACIA DE DATOS (BACKUPS):** Es importante contar con un servidor de respaldo que apoye en el proceso de plan de contingencia si llega a ocurrir una caída en el servicio pueda responder de manera oportuna y no detener el proceso.

En cumplimiento a las actividades establecidas en el plan de Acción 2025, la Dirección General el día 01 de marzo de 2025, suscribió el contrato **SAMC-002-2025**, celebrado entre la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR) y BING TECH S.A.S., identificado con el NIT. 900.776.622 y representado legalmente por CARLOS ALBERTO BURGOS ZABALETA, mayor de edad con cédula de ciudadanía N° 73.188.265, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE HOSTING PARA APLICATIVOS Y PORTALES WEB DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS. El valor del contrato fue fijado en SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUENTA MIL PESOS M/CTE ($66.250.000) y el término de ejecución inicial fue hasta 31 de diciembre 2025.

Mediante OTROSI No. 001 fechado el 31 de diciembre de 2025 se modificó el contrato SAMC-002-2025 con la finalidad prorrogar y adicionar los servicios prestados hasta el 28 de febrero de 2025, se adiciono la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (13.702.500).

Mediante OTRO SI No. 002 del 27 de febrero de 2026 se modificó el contrato SAMC-002-2025 con la finalidad de adicionar y prorrogar los servicios prestados, se adiciona la Cláusula quinta – Valor del Contrato la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.851.250) para un valor total del contrato de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($86.803.750) hasta el 31 de marzo de 2026.

Mediante OTRO SI No. 003 del 31 de marzo de 2026 se modificó el contrato SAMC-002-2025 con la finalidad de adicionar y prorrogar los servicios prestados, se adiciona la Cláusula quinta – Valor del Contrato la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.851.250) para un valor total del contrato de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($86.803.750) hasta el 30 de abril de 2026.

Mediante OTRO SI No. 004 del 30 de abril de 2026 se modificó el contrato SAMC-002-2025 con la finalidad de adicionar y prorrogar los servicios prestados, se adiciona la Cláusula quinta – Valor del Contrato la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.851.250) para un valor total del contrato de CIEN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIETNOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($100.506.250)) hasta el 31 de mayo de 2026.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

C-392 de 2024, respecto del límite del valor establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesta:

> *«Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*
>
> *Por esta razón, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.*
>
> *El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En ese sentido, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales.»*

Atendiendo a lo anteriormente señalado, el valor inicial del Contrato SAMC-002-2025, expresado en Salarios Mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del contrato, corresponde a 46,54 equivalentes a SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($66.250.000).

En consecuencia, el 50% del valor inicial del contrato SAMC-002-2025 expresado en Salarios mínimos legales mensuales corresponde a 23,27.

El valor adicionado mediante OTROSÍ No. No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 es equivalente a 21,36 SMMLV, razón por la cual es posible adicionar el presente contrato, toda vez que no supera el tope establecido

Como resultado de las actualizaciones, ampliaciones y mejoras técnicas implementadas sobre los sistemas de información, se identificaron incompatibilidades críticas entre los

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

nuevos requerimientos de entorno de ejecución, escalabilidad y seguridad perimetral del sistema optimizado y la infraestructura de hosting previamente contratada. Esta situación generó la necesidad de adelantar un proceso de reevaluación técnica, configuración de nuevos entornos y migración validada de datos y activos digitales, actividades de carácter sobreviniente e imprevisto al momento de la planificación inicial.

De manera paralela, se adelantó el proceso de cotización y análisis de alternativas de mercado para la nueva solución de hosting, el cual demandó un tiempo superior al inicialmente estimado, dada la necesidad de garantizar condiciones técnicas, de seguridad y de escalabilidad acordes con los requerimientos del sistema optimizado.

El conjunto de estas circunstancias ocasionó una extensión del plazo de estructuración del nuevo proceso de selección. No obstante, a la fecha, dicho proceso se encuentra debidamente estructurado y listo para su publicación, con una adjudicación prevista para el 9 de junio de 2026. Sin embargo, debido a que la plataforma SECOP II estará en mantenimiento y no disponible entre el 28 de mayo y el 1 de junio de 2026, la publicación del proceso quedará condicionada al restablecimiento del servicio de dicha plataforma.

Para continuar eficientemente la operación del Castillo San Felipe de Barajas, dado que éste se encuentra abierto al público los 365 días al año si no ocurre ningún evento de caso fortuito o fuerza mayor, es necesario garantizar la continuidad del servicio de hosting para aplicativos como el software de taquilla para la venta de boletería de ingreso al Castillo San Felipe de Barajas hasta tanto se surta un nuevo proceso de selección que garantice el servicio.

De acuerdo con la planeación y el cumplimiento de las obligaciones de la ETCAR como comodatario, La dirección General de la ETCAR determinó la necesidad de realizar una adición en tiempo y valor al contrato **SAMC-002-2025**.

Por lo anterior, se solicita la adición en tiempo y valor del Contrato **SAMC-002-2025**, por el término de diez (10) días. La adición del valor será por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.283.750)** con IVA incluido y laprórroga del plazo de ejecución será hasta el 10 de junio de 2026.

A la fecha, la ETCAR cuenta con los recursos presupuestales necesarios para adicionar el valor del contrato, los cuales están amparados en el siguiente CDP:

No de CDP	Valor	Valor por Comprometer	Fecha del CDP
074	$68.512.200	$ **2.283.750**	23/02/2026

Forma de pago: pago contra factura, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedidapor supervisor

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

del contrato.

El fundamento legal está contenido en el inciso 2do del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando no supere el 50% de su valor inicial.

Atentamente,

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Directora General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luz Adriana Martínez	Asesor Administrativo	
Revisó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co